



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 282-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 05 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 166515-2016, presentado por el señor Vicente Zahul Escalante Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores Porvenir y Kantutani de la Comunidad de Miraflores del Centro Poblado de Yapura, Distrito de Capachica – Puno – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 125°, numeral 125.4°, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

Que, a folios 55, obra el Oficio N° 330-2017-ANA-AAA.TIT, de fecha 16.03.2017, mediante el cual se dispone al administrado que realice la colocación de los Avisos Oficiales el mismo que fue válidamente notificado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Capachica en fecha 21.03.2017. Asimismo a folios 59, obra el Oficio N° 453-2017-ANA-AAA.TIT, de fecha 06.04.2017, a través del cual se reitera por única vez al administrado, que remita las constancias del Aviso Oficial N° 024-2017-ANA-AAA.TIT, el mismo que fue válidamente notificado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Capachica en fecha 09.04.2017;

Que, a folios 60 y 61, obra el Informe Técnico N° 147-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 26.04.2017, el mismo que de sus análisis se desprende lo siguiente: **a)** Mediante Oficio N° 330-2017-ANA-AAA.TIT, recepcionado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Capachica, en fecha 21.03.2017, se remitió adjunto el Aviso Oficial N° 024-2017-ANA-AAA.TIT, a fin que el administrado publique en los locales de la Municipalidad Distrital de Capachica, Gobernación Distrital de Capachica y el Centro Poblado de Yapura, señalando que dichos avisos deben permanecer tres (03) días consecutivos, una vez culminado la publicación su representada deberá recabar las constancias de colocación del aviso emitido de las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz, (...), a fin de proseguir con su trámite, en caso de incumplimiento se tendrá como no presentado la solicitud conforme lo dispone el artículo 125 numeral 125.4 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo y modificatoria, **b)** Con Oficio N° 453-2017-ANA-AAA.TIT, recepcionada por mesa de partes

de la Municipalidad Distrital de Capachica, en fecha 09.04.2017, se reitera por única vez, para que cumpla con remitir las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 024-2017-ANA-AAA.TIT, en un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de proseguir con su trámite, en caso de incumplimiento se tendrá como no presentado la solicitud, c) Según lo evaluado cabe precisar que el administrado no ha remitido las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 024-2017-ANA-AAA.TIT, dispuesto mediante el Oficio N° 330-2017-ANA-AAA.TIT y reiterado para su remisión de las constancias con Oficio N° 453-2017-ANA-AAA.TIT, este último habiendo vencido el plazo en fecha **18.04.2017**, sin que haya remitido las constancias de colocación del aviso oficial, hasta la fecha de la remisión del presente informe técnico habiendo transcurrido más del plazo otorgado, d) Conforme a lo enunciado en los párrafos precedentes, se ha advertido que en caso de incumplimiento se aplicara, según el artículo 125° numeral 125.4 de la Ley N° 27444. **Asimismo recomienda:** a) Se tenga presente el artículo 125° numeral 125.4 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es decir se tenga por no presentado el presente procedimiento administrativo;

Que, sobre la vigencia del acto de subsanación es importante destacar que no se trata de una ampliación del plazo original, porque en verdad no es un acto nuevo, ni una renovación del acto original, por el contrario, es un perfeccionamiento al acto original que ya se da por presentado. En efecto el recurso o escrito en vía de subsanación, ya queda ingresado en la fecha de su presentación solo que sujeto a una condición posterior: su perfeccionamiento en los términos que la administración exige, bajo pena de tenerse por no presentado;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 275-2017-ANA-AAA.UAJ.TIT, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Títicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- TENER POR NO PRESENTADA, la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de fecha 25.10.2016, presentado por el señor Vicente Zahul Escalante Gutiérrez, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores Porvenir y Kantutani de la Comunidad de Miraflores del Centro Poblado de Yapura, Distrito de Capachica – Puno – Puno", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Encargar, a la Administración Local de Agua Juliaca, la notificación de la presente resolución al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA